

tos pesos, por el tiempo que debiera durar aún la pena que se les conmuta.”

Lo que tengo la honra de trascribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 20 de Marzo de 1901.—*Rafael Garza Cantú*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 68.—Remito á Ud. . . . boletas para las elecciones de Diputados al Congreso del Estado, é igual número para la de Jueces de Letras de las fracciones judiciales del mismo que respectivamente deben verificarse en los días 2 y 9 del próximo mes de Junio, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la ley electoral vigente de que también se acompañan . . . ejemplares, recomendando á Ud. por disposición del Sr. Gobernador, se dicten en su oportunidad las medidas apropiadas para la debida observancia de lo prescrito en los arts. 11, 12 y siguientes relativos de la citada ley.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente y anexos á que se refiere.

Libertad y Constitución. Monterrey, 18 de Abril de 1901.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo León.—Núm. 77.—La Diputación

Permanente del XXX Congreso Constitucional del Estado en sesión de hoy tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

1º.—Se conmuta en pecuniaria la parte de pena que le falta que extinguir al reo Benjamín Garza, de la de reclusión que le fué impuesta por el delito de homicidio en riña.

2º El agraciado enterará en la Tesorería General del Estado lo que corresponda á razón de tres pesos cada mes de la pena conmutada.

Lo que tengo la honra de trascribir á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 29 de Mayo de 1901.—*C. Madrigal*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Diputación permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.—Núm. 78.—La Diputación Permanente del XXX Congreso Constitucional del Estado, en sesión de hoy tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo.

Único.—No se accede á la solicitud de José González sobre conmutación de la pena corporal que se le impuso por el delito de lesiones, calificadas en sentencia ejecutoria de veinte de Mayo de mil novecientos.

Lo que tengo el honor de trascribir á Ud. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Monterrey, Junio 12 de 1901.—*Rafael Garza Cantú*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.